



Imagen generada con Bing

LAS MÁXIMAS DE EXPERIENCIA EN EL PROCESO PENAL MEXICANO: UN ANÁLISIS DESDE LA TEORÍA DE LA PRUEBA (THE MAXIMS OF EXPERIENCE IN THE MEXICAN CRIMINAL PROCESS: AN ANALYSIS FROM THE THEORY OF EVIDENCE)

DESCRIPCIÓN BREVE

La valoración de la prueba es un proceso crucial en el procedimiento penal, en nuestro Sistema se utiliza en su operatividad el enfoque de la Sana Crítica, dicho enfoque destaca la valoración en la que se interrelacionan las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia.

INVESTIGADORES

Manuel Ali Jezzini Martínez
Estudiante de Doctorado en
Derecho Procesal FACDYC-UANL.
Amalia Guillén Gaytán
Investigador FACDYC-UANL.

Las Máximas de Experiencia en el Proceso Penal Mexicano: un análisis desde la Teoría de la Prueba

(The Maxims of Experience in the Mexican Criminal Process: An Analysis from the Theory of Evidence)

Manuel Ali Jezzini Martínez

*Estudiante de Doctorado en Derecho Procesal
FACDYC-UANL.*

Amalia Guillén Gaytán

Investigador FACDYC-UANL.

Resumen: Este artículo examina la aplicación de las máximas de experiencia en el proceso penal mexicano, destacando su importancia como herramienta epistemológica en la toma de decisiones judiciales. A pesar de su relevancia, su utilización a lo largo de las diferentes etapas del proceso penal ha sido insuficientemente desarrollada, lo que ha derivado en resoluciones inadecuadas debido a la falta de una correcta conceptualización de estas y a la presencia de sesgos o prejuicios que afectan la decisión. Para que las máximas de experiencia funcionen de manera efectiva, es esencial definir las claramente, entender su utilización y conocer sus características, además de las características que deben reunir y las formas bajo las cuales deben integrarse y expresarse. El estudio analiza los criterios esenciales que estas máximas deben cumplir para asegurar un uso adecuado, libre de influencias subjetivas que comprometan el principio de imparcialidad en el proceso judicial. Asimismo, se discuten las consecuencias de su incorrecta aplicación, tanto en la valoración de pruebas periciales como en la evaluación de testimonios, que podrían afectar la calidad y equidad de las decisiones judiciales.

Palabras clave: Máximas de experiencia, Proceso penal mexicano, Valoración probatoria, Imparcialidad judicial, Sesgos y prejuicios, Derecho procesal penal

Abstract: This article examines the application of the maxims of experience in the Mexican criminal process, highlighting their importance as an epistemological tool in judicial decision-making. Despite their relevance, their use throughout the different stages of the criminal process have been insufficiently developed, which has led to inadequate resolutions due to the lack of a correct conceptualization and the presence of biases or prejudices that affect the decision. For the maxims of experience to work effectively, it is essential to define them clearly, understand their use and know their characteristics, in addition to the characteristics they must meet and the forms under which they must be integrated and expressed. The study analyzes the essential criteria that these maxims must meet to ensure an adequate use, free of subjective influences that compromise the principle of impartiality in the judicial process. Likewise, the consequences of their incorrect application are discussed, both in the assessment of expert evidence and in the evaluation of testimonies, which could affect the quality and equity of judicial decisions.

Key works: Experiential maxims, Mexican criminal process, Evidentiary evaluation, Judicial impartiality, Bias and prejudice, Criminal procedural law

Introducción

En el ámbito del derecho penal mexicano, la búsqueda de decisiones judiciales justas y fundamentadas exige un análisis riguroso y objetivo de las pruebas presentadas durante el proceso. La correcta interpretación y valoración de dichas pruebas es un aspecto central, donde el juez desempeña un rol activo al integrar los hechos probados con el conocimiento disponible para emitir un fallo. Entre las herramientas de las que dispone el juzgador para realizar la valoración probatoria destacan las máximas de experiencia, entendidas como aquellos principios generales de conocimiento común o especializado que guían el razonamiento judicial. Estas máximas se utilizan para llenar vacíos probatorios o dar sentido a evidencias que, por sí solas, no son concluyentes.

A pesar de su relevancia, la aplicación de las máximas de experiencia en el proceso penal mexicano ha suscitado debates debido a su carácter subjetivo y la falta de un marco normativo claro que regule su utilización. En la práctica, se ha observado que estas máximas, en lugar de operar como herramientas

objetivas basadas en conocimientos verificables, a menudo son invocadas de manera arbitraria, lo que puede comprometer los derechos de acceso a la verdad y de acceso a la justicia. Esta situación ha generado preocupación, pues cuando no se aplican de manera adecuada, las máximas de experiencia pueden convertirse en un vehículo para la introducción de sesgos y prejuicios en el proceso decisorial jurisdiccional, afectando la equidad del juicio.

El presente artículo parte de la siguiente hipótesis: *A fin de que las máximas de experiencia funcionen eficazmente como herramientas epistemológicas, es imprescindible que sean correctamente conceptualizadas y delimitadas.* Este análisis se desarrolla en el marco del derecho procesal penal mexicano, donde el uso de estas máximas no ha sido regulado de manera precisa, lo que ha llevado a una aplicación heterogénea y, en ocasiones, deficiente. Además, se argumenta que el uso inadecuado de estas máximas puede distorsionar la valoración probatoria, particularmente en la evaluación de testimonios y dictámenes periciales, las cuales son por

tradición dos áreas críticas del proceso penal.

Este estudio se divide en tres partes principales. En primer lugar, se examina la naturaleza de las máximas de experiencia y se proponen definiciones claras para diferenciarlas de otros mecanismos probatorios, como la prueba directa y la prueba circunstancial. Se destacarán los elementos epistemológicos que subyacen a su uso y las condiciones bajo las cuales pueden ser aplicadas sin comprometer la objetividad del proceso. En segundo lugar, se analizará cómo se aplican las máximas de experiencia en la valoración de la prueba pericial y testimonial, considerando los desafíos que plantea su uso en situaciones donde las pruebas pueden estar influenciadas por factores extrajudiciales o prejuicios implícitos. Se discutirá cómo una aplicación errónea de estas máximas puede afectar negativamente la decisión judicial, generando una distorsión en la apreciación de las pruebas. Finalmente, el artículo propone una serie de ajustes que buscan mejorar la regulación y aplicación de las máximas de experiencia en el proceso penal,

promoviendo un uso más preciso y riguroso de estas herramientas, de manera que se garantice la imparcialidad y la equidad en las decisiones judiciales.

Este análisis cobra particular relevancia en el contexto del proceso penal mexicano, donde la protección de los derechos humanos y el debido proceso son pilares fundamentales. En este sentido, el uso adecuado de las máximas de experiencia es crucial para asegurar que los jueces puedan tomar decisiones fundamentadas en principios de lógica, ciencia y experiencia, evitando que se introduzcan subjetividades o prejuicios que afecten el resultado final del juicio. Además, una revisión crítica de su aplicación puede contribuir a mejorar la transparencia y confiabilidad de las decisiones judiciales, fortaleciendo así la confianza en el sistema de justicia penal.

Al integrar este enfoque crítico sobre las máximas de experiencia, el presente artículo no solo aporta una revisión teórica, sino que también invita a una reflexión sobre la necesidad de asegurar un uso más objetivo y coherente de estas herramientas en el proceso penal, protegiendo así el derecho a un juicio

justo y equitativo.

Algunos conceptos de las Máximas de Experiencia

Las máximas de la experiencia son normas de conocimiento general, que surgen de lo ocurrido habitualmente, en múltiples casos, y que por ello pueden aplicarse en todos los demás de la misma especie, porque están fundadas en el saber común de la gente, dado por las vivencias y la experiencia social en un lugar y en un momento determinados. Este concepto ha venido siendo reconocido en diversas resoluciones jurisdiccionales desde el cambio trascendental de enfoque valorativo tras la reforma constitucional que cambió de un sistema inquisitivo a uno acusatorio (18 de junio de 2018).

De acuerdo con la visión de Taruffo las máximas de la experiencia son una pluralidad de hechos o de comportamientos, cuyo conocimiento se supone derivado de la experiencia que se tiene a partir de estos hechos o comportamientos, y enuncian, lo que parece ser una regularidad en la ocurrencia de los mismos (2009, p. 440).

Complementando Igartúa-Salaverria, señala que las máximas de experiencia comprenden generalizaciones, empíricas (o reputadas como tales) que se refieren, sobre todo la conducta humana, tanto individual como social, que tienen su asiento en el sentido común (1996, p. 177). Puntualiza que un rasgo distintivo que separa las leyes científicas y las generalizaciones de la experiencia común, residente en que, mientras aquellas aspiran a la universalidad, estas se conforman más modestamente con la habitualidad. Es decir, que, en tanto que las leyes de la ciencia no admiten excepciones, ya que ante alguna habrá que abandonarla o modificarla, las máximas de experiencia conviven con ella.

En su obra Devis Echandia define las máximas de la experiencia, como aquellos conocimientos que pertenecen a la cultura media, o al conocimiento común de un círculo social determinado, en cierta época, y que, por consiguiente, no pueden ser ignorados, ni desatendidos por el juez, porque le sirven de base imprescindible de su criterio para la valoración de la prueba de los hechos (2012, p.606). En este sentido, las máximas de experiencia

pueden considerarse un medio para colmar lagunas probatorias, siempre y cuando se utilicen de manera coherente con las reglas de la lógica, la ciencia y el conocimiento acumulado. En este sentido Labandera da énfasis sobre que, para que estas máximas se apliquen correctamente, es necesario definir las con precisión y evitar que se conviertan en mecanismos subjetivos o sesgados en manos del juzgador (2022, p. 65).

Coincidentemente al respecto Zeferín Hernández expresa que constituyen una herramienta básica en la valoración de la prueba libre que hace el juez, a través de las cuales infiere un hecho desconocido, a partir de eventos precedentes, que se han repetido en diversos contextos sociales y que resurgen en la vida jurídica, por el proceso inductivo que hace el juez que las aplica (2016, p. 137). Afirma que desentrañando las ideas de Stein, pudiéramos afirmar que las máximas de la experiencia tienen las siguientes características: son valoraciones que no están referidas a los hechos que son materia del proceso, por lo que son independientes de aquél; tienen vida propia, porque se originan de hechos particulares y reiterados, sin importar

de qué casos en particular se trate; permiten un ejercicio de inducción; no se originan con los hechos a resolver por el juzgador, pues existieron antes del proceso y se prolongarán más allá de él; no son universales, esto es, no se aplican a todos los ámbitos de la misma manera, a grado tal que puedan generalizarse, ya que depende de un contexto social ocurrido reiteradamente en determinado lugar y tiempo; otra particularidad consiste en la forma en que el juzgador puede tener conocimiento de esas reglas de experiencia, es decir, por los múltiples asuntos que ha atendido o a través de la ciencia que arroja la prueba pericial.

Cabe señalar que el órgano jurisdiccional puede recurrir a las máximas de la experiencia, aún sin impulso de las partes, al ser una regla de valoración que el juez utiliza y hace hincapié en que las máximas de la experiencia presentan límites, pues al arrojar un resultado de contenido probable y no certero, debe reconocerse que existe una posibilidad de falibilidad, lo que debe tenerse presente (Zeferín, 2016, pág. 138).

Desarrollo Histórico de las Máximas de Experiencia en el Derecho Comparado

El concepto de máximas de experiencia ha evolucionado significativamente a lo largo de la historia del derecho, desde sus primeras manifestaciones en los sistemas legales antiguos hasta su formalización en los sistemas jurídicos modernos. Su desarrollo está profundamente ligado a la evolución del principio de sana crítica y a la función del juez en la valoración probatoria. En el derecho romano, ya existía una noción similar a las máximas de experiencia, pues los jueces aplicaban su conocimiento personal y la costumbre para resolver conflictos, especialmente cuando las pruebas eran insuficientes o ambiguas. Aunque el sistema jurídico romano estaba más orientado a la interpretación literal de las leyes y el uso de pruebas materiales, el conocimiento de los hechos sociales y las costumbres locales jugaba un rol importante en la toma de decisiones judiciales (Ramos, 2018). Es conocido el aforismo latino “id quod prelumque accidit” que según el Diccionario prehispánico del español jurídico se

traduce como lo que ocurre con frecuencia y que bajo esta fórmula se recoge la dogmática jurisprudencial en torno a la previsibilidad de los acontecimientos conforme a la experiencia común sobre lo que ocurre de forma normal o frecuente.

En el derecho germánico, el concepto se formalizó aún más con el desarrollo de la sana crítica, *un principio que otorga al juez la libertad de interpretar y valorar pruebas basándose en su conocimiento personal y en reglas no escritas de la experiencia general*. Como lo señala Reinhard Zimmermann, el derecho germánico medieval permitía a los jueces utilizar conocimientos no expresamente codificados en la ley para interpretar la prueba y emitir sentencias más justas, lo cual sirvió como base para la integración de las máximas de experiencia en los sistemas europeos posteriores (2001, p. 119).

En el siglo XIX, con el surgimiento del sistema probatorio basado en la sana crítica en países como Alemania y Francia, las máximas de experiencia adquirieron un papel más estructurado en la valoración de las pruebas judiciales. En Alemania, el uso de la sana crítica se consolidó como un principio

rector en la valoración de las pruebas periciales y testimoniales, permitiendo al juez no solo actuar como un mero receptor de pruebas, sino también aplicar su propio razonamiento lógico para interpretar las mismas.

En Francia, el Código de Procedimiento Penal de 1808 formalizó el principio de sana crítica, aunque con un enfoque más limitado que en Alemania. Los jueces franceses podían utilizar las máximas de experiencia en la interpretación de las pruebas, pero se esperaba que justificaran explícitamente sus decisiones para evitar arbitrariedades. Situación que Garapon subraya como un enfoque que buscaba equilibrar la libertad de interpretación del juez con la necesidad de proteger los derechos de los acusados, promoviendo un sistema en el que las máximas de experiencia se utilizaran de manera estructurada y bajo un marco normativo claro (2011).

En los albores del siglo XIX, Frederick Stein, en su obra, *El conocimiento privado del juez*, en donde realiza investigaciones sobre el derecho probatorio, tanto en procesos civiles como penales, señala que la prueba que hay que practicar, no es una

prueba dialéctica, lógica, que simplemente pasa de unos supuestos dados a unas conclusiones determinadas, sino una prueba histórica que pretende despertar en su receptor, el juez, mediante percepciones sensoriales, la representación de lo que se trata de probar (1893, p. 23). Determina la esencia de las máximas de la experiencia de la siguiente forma: Son definiciones o juicios, hipotéticos de contenido general, desligados de los hechos concretos que se juzgan en el proceso, procedentes de la experiencia, pero independientes de los casos particulares de cuya observación sean inducido y que, por encima de esos casos, pretenden tener validez para otros nuevos (Stein, 1893, p. 41).

En la actualidad, en el contexto latinoamericano, Ordaya López destaca que, en Perú y México, el uso de las máximas de experiencia ha sido heredado de esta tradición europea, aunque su aplicación ha sido más imprecisa, debido en parte a la falta de desarrollo doctrinal y normativo que defina claramente sus límites y su uso adecuado (2003, p. 114). Como sostiene el autor E. Hincapié Hincapie en

Colombia, la sana crítica y las máximas de experiencia son pilares del sistema probatorio penal, pero advierte sobre la necesidad de establecer criterios más objetivos para evitar que la subjetividad del juez interfiera en su aplicación (2009, p. 23).

Importancia y función de las máximas de la experiencia en el Proceso Penal

La teoría de la prueba es un componente esencial en el proceso penal, pues establece los principios bajo los cuales las pruebas deben ser presentadas, valoradas y aceptadas por el tribunal. En este contexto, cuando la valoración probatoria es libre y lógica, lo que presupone que el valor de la eficacia de cada prueba para la determinación del hecho sea establecida caso a caso, en base a criterios no predeterminados, discrecionales y flexibles, que reposen en la lógica y la razón.

Así, la libre valoración implica escoger entre el material probatorio incorporado a la causa, cuáles son los elementos que se aprecian significativos y determinantes para la decisión del caso, debiéndose justificar, es decir

motivar, realizando la respectiva verbalización de las razones o criterios que fueron empleados para valorar las pruebas y para estimar cada una de las conclusiones a que se arribó.

De ahí que la valoración probatoria deba de hacerse según la sana crítica, que son el conjunto de reglas establecidas para orientar la actividad intelectual, en la apreciación de las pruebas de una fórmula de valoración en la que se interrelacionen las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, las cuales influyen en la autoridad, como fundamento de la razón.

En su obra Labandeira sostiene que la correcta aplicación de la teoría de la prueba en el proceso penal no solo exige un manejo adecuado de las máximas de experiencia, sino que también requiere que el juez fundamente sus decisiones basándose en un razonamiento lógico y en principios científicos o de conocimiento general compartido (2002p. 66). El autor afirma que las decisiones judiciales no deben basarse únicamente en la convicción subjetiva del juez, sino que deben estar fundamentadas en principios objetivos que garanticen la imparcialidad y la

equidad del proceso penal.

La teoría de Stein apunta que el veredicto del juez es, indefectiblemente, una conclusión que se obtiene a partir de una premisa menor, consistente siempre en un juicio fáctico, o de una premisa mayor que o bien tiene carácter jurídico, o bien puramente fáctico (1893, p. 13).

El Maestro Taruffo distingue tres funciones principales de las mismas:

a) Heurística: como instrumento para formular hipótesis sobre los hechos de la causa, realizando inferencias, por medio de las cuales se parte de circunstancias conocidas para formular hipótesis, con relación a hechos que no se conocen directamente, pero que se tratan de determinar;

b) Epistémica: construir narraciones hipotéticas que se refieren a los hechos de la causa, colaborando con la coherencia de una narración que tiene un carácter puramente hipotético, por lo que podría ser falsa o inadmisibles, esto por lo que hace a las partes, mientras que, en el caso de la hipótesis narrativa de los juzgadores, éstas deben de corresponder al resultado de las pruebas, y

c) Justificativa: son

particularmente importantes en lo que atañe a la motivación de las resoluciones ya que son herramientas en la argumentación de los tribunales para justificar las premisas fácticas que dan por probadas y que sirven de base para la toma de decisiones (2009, págs. 446 a 450).

Continúa, dando precisión al señala tres condiciones de aplicabilidad para las nociones de sentido común: i) que se trate de nociones aceptadas en el ámbito social y cultural donde ha sido formulada la decisión; ii) que no sean falsas u opuestas al conocimiento científico, y iii) que no se encuentren en contradicción con otras nociones de sentido común (2012 págs. 252-254).

Las máximas de experiencia en el proceso penal mexicano

Conforme a nuestra Carta Magna la valoración de las pruebas debe realizarse de manera libre y lógica, lo que evidentemente encuentra eco en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en donde se establece con relación a la valoración de la prueba que:

1. “el Órgano jurisdiccional

asignará libremente el valor correspondiente a cada uno de los datos y pruebas, de manera libre y lógica, debiendo de justificar adecuadamente el valor otorgado...” (artículo 265);

2. “El tribunal de enjuiciamiento valorará la prueba de la manera libre y lógica, ...” (numeral 359), y

3. “El tribunal de enjuiciamiento apreciará la prueba según su libre convicción extraída de la totalidad del debate, de manera libre y lógica; sólo serán valorables y sometidas a la crítica racional, los medios de prueba obtenidos lícitamente e incorporado al debate conforme a las disposiciones de este Código.” (diverso 402)

Ahora bien, de las disposiciones en comento encontramos que, si bien la valoración en el procedimiento penal es libre, la misma debe de ser racional, ya que debe haber justificación de las decisiones que se van realizando con relación a los hechos objeto de análisis, y que el mismo que debe de ser lógico y sometido a la crítica racional. Pues bien, por lo anterior, debe de entenderse que es la sana crítica, la que debe de imperar para que la apreciación de la prueba sea precisamente lógica y sometida a la crítica racional.

Además, hemos de recordar que, en la exposición de motivos de la reforma constitucional de 18 de junio de 2008, se estableció que la valoración probatoria sería conforme la sana crítica en la que se interrelacionan las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia.

Nos explica Labandera que las máximas de experiencia permiten al juez utilizar su conocimiento general para complementar la prueba presentada en juicio, pero que deben aplicarse con cautela para evitar decisiones basadas en subjetividades o prejuicios (2022 p. 72). Este enfoque es relevante en la legislación mexicana, ya que el CNPP impone que las pruebas sean valoradas de manera objetiva y crítica, evitando suposiciones infundadas que podrían surgir de un mal uso de las máximas de experiencia.

Análisis crítico de la aplicación de las máximas

A pesar de su utilidad, la aplicación de las máximas de experiencia en el proceso penal mexicano ha sido objeto de críticas debido a la falta de un marco claro que delimite su uso y evite su mal

empleo. Al respecto Ordaya López destaca que una de las principales deficiencias en su aplicación es la tendencia de algunos jueces a invocar máximas de experiencia basadas en estereotipos o generalizaciones espurias, en lugar de recurrir a principios verificables y científicamente sólidos (2023 p. 127). Esta crítica ha sido particularmente relevante en casos donde las pruebas presentadas no son concluyentes y las decisiones del juez parecen basarse más en su percepción personal que en la evidencia objetiva. Esta situación resalta la necesidad de un mayor rigor metodológico al aplicar las máximas de experiencia en la valoración de pruebas, particularmente en aquellas que requieren conocimientos técnicos especializados (Labandera, 2002, p. 74).

Las máximas siguen siendo un tema de investigación enigmático, pero nuestro enfoque se centra en su finalidad más que en su esencia (es decir, no es su naturaleza intrínseca, sino en su propósito funcional). El objetivo principal es analizar cómo se implementa y cumple las máximas explorando su aplicación práctica.

Impacto de las máximas de experiencia en la eficacia del proceso penal

El uso de las máximas de experiencia ha tenido un impacto significativo en la resolución de casos dentro del sistema penal mexicano. Así mismo Ordaya López manifiesta que las máximas de experiencia, cuando se aplican adecuadamente, pueden ser una herramienta útil para los jueces al momento de valorar pruebas complejas o técnicas. Sin embargo, el mal uso de estas máximas puede derivar en decisiones judiciales que no reflejan fielmente los hechos del caso, comprometiendo la calidad del fallo (2003, p. 125). En casos penales, donde las pruebas periciales son clave para resolver asuntos técnicos, la incorporación de las máximas de experiencia puede ayudar a llenar vacíos probatorios, pero también puede generar resultados incorrectos si se basan en suposiciones erróneas o sesgadas.

Un aspecto crucial en la evaluación de la eficacia *es la capacidad de las máximas de experiencia para mejorar la rapidez de los juicios sin sacrificar la precisión.*

Situación en la cual Labandeira pone un especial interés, cuando afirma que en los casos en que las máximas se utilizan correctamente, pueden aumentar la eficiencia del proceso penal, permitiendo que los jueces lleguen a conclusiones más rápidamente sin comprometer la equidad del juicio (2002, p. 74). Sin embargo, este autor también señala que la eficacia del proceso penal puede verse comprometida cuando las máximas de experiencia se aplican de manera inconsistente o cuando no se basan en conocimientos verificables, lo que puede llevar a injusticias en la resolución de los casos.

El impacto de las máximas de experiencia en la percepción pública de la justicia penal no puede subestimarse. En un sistema judicial donde la confianza pública es fundamental, la aplicación errónea de estas máximas puede socavar la legitimidad del sistema. En su obra *Hincapié Hincapié* comenta que, si bien las máximas de experiencia son útiles para facilitar el proceso judicial, su mal manejo puede generar desconfianza entre el público, especialmente en casos donde las pruebas no son suficientemente claras o

donde las decisiones del juez parecen estar basadas en apreciaciones subjetivas más que en hechos concretos (2009, p. 29).

Además, el análisis de Fernández Ramírez enfatiza la necesidad de una mayor integración de ciencias extrajurídicas, como la psicología y la sociología, en la creación y aplicación de las máximas de experiencia. Según la autora, esta integración no solo mejoraría la precisión de las decisiones judiciales, sino que también reforzaría la percepción pública de un sistema judicial que toma en cuenta factores científicos y sociales en la toma de decisiones (2022, p. 53).

Finalmente, en la obra de Labandeira se advierte que la falta de transparencia en la aplicación de las máximas de experiencia puede llevar al público a cuestionar la imparcialidad de los jueces. Esto es especialmente problemático en un contexto donde las decisiones judiciales deben basarse en principios de justicia y no en suposiciones no verificadas (2022, p. 74).

Discusión de resultados y hallazgos.

El análisis de las máximas de experiencia en el proceso penal mexicano ha revelado que, si bien son una herramienta útil para la interpretación de las pruebas, su aplicación presenta serias deficiencias que afectan tanto la calidad de las decisiones judiciales como la percepción pública del sistema de justicia. En particular, los resultados sugieren que, a pesar de su potencial, las máximas de experiencia a menudo son utilizadas de manera inconsistente, lo que puede comprometer la objetividad y la equidad de los fallos judiciales.

Uno de los hallazgos más importantes de este análisis es que el uso de las máximas de experiencia no siempre está respaldado por principios científicos sólidos ni por un marco normativo claro. Como destaca Ordaya López los jueces en México y otros países latinoamericanos tienden a basar sus decisiones en máximas que, en ocasiones, derivan de estereotipos o generalizaciones infundadas, en lugar de criterios empíricos verificables (2023, p. 125) Esta tendencia se ha

observado particularmente en casos donde las pruebas presentadas no son concluyentes, lo que sugiere una dependencia excesiva en las máximas de experiencia para llenar vacíos probatorios.

Al hacer referencia a la prueba indirecta o indiciaria, Gascón Abellán y García Figueroa, puntualizan que dado que la convicción que proporcionan estas pruebas encuentra su fundamento en la experiencia común, que muestra cómo a ciertos hechos les siguen normalmente otros, suele exigirse, por lo general, un enlace preciso y directo entre el hecho conocido y el desconocido. Y ciertamente, en la medida en que esta exigencia pretenda asegurar el uso de máximas de experiencia correctas, proscribiendo aquéllas que resulten arbitrarias por carecer de referente empírico, no hay nada que objetar: al contrario, la validez de la prueba indirecta o indiciaria depende muy fundamentalmente de la corrección de las máximas de experiencia usadas.

Este uso deficiente pone en evidencia la necesidad de un mayor rigor en la aplicación de las máximas de experiencia. Situación que observamos que Labandeira resalta cuando diserta

en relación a que las máximas son necesarias para interpretar pruebas que escapan al conocimiento común, y que su aplicación debe estar sujeta a criterios objetivos y no basarse en suposiciones subjetivas (2022, p. 72). El análisis de casos muestra que, en ausencia de estas directrices claras, la equidad de los juicios puede verse comprometida, afectando tanto a las partes involucradas como a la credibilidad del sistema judicial en su conjunto.

Eficiencia vs. Calidad en la Resolución de Casos

Otro hallazgo clave es el conflicto entre la eficiencia y la calidad en la resolución de casos cuando se aplican las máximas de experiencia. Si bien estas permiten acelerar la toma de decisiones, también pueden generar fallos basados en apreciaciones incompletas o inexactas. En este sentido, el uso excesivo de las máximas de experiencia para resolver casos complejos puede sacrificar la profundidad de la investigación en favor de la rapidez. Esto es especialmente problemático en casos penales, donde la veracidad de los hechos es crucial para determinar la culpabilidad o inocencia

de una persona. Al respecto Fernández Ramírez en su obra resalta que una aplicación incorrecta de estas máximas puede distorsionar la realidad de los hechos y llevar a decisiones judiciales que no reflejan la verdad material del caso (2022, p. 53).

Las máximas de la experiencia tienen un impacto en la percepción pública.

El uso inconsistente de las máximas de experiencia no solo afecta la calidad de las decisiones judiciales, sino que también tiene implicaciones directas en la percepción pública de la justicia penal. En una sociedad donde la transparencia y la imparcialidad son principios clave, cualquier indicio de subjetividad o arbitrariedad en la aplicación de las máximas puede dañar la credibilidad de todo el sistema judicial. Atinadamente Hincapié Hincapié resalta que la percepción pública es especialmente sensible cuando el fallo de un juez parece depender más de criterios personales que de una valoración objetiva de las pruebas presentadas (2009, p. 29). La falta de una justificación clara en el uso de estas máximas puede provocar que el

público perciba que las decisiones judiciales no se fundamentan en la lógica y el conocimiento verificable, sino en suposiciones infundadas o en la intuición del juez.

Este problema es particularmente grave en casos de alto perfil o mediáticos, donde la cobertura de los medios de comunicación y la atención pública ejercen una presión adicional sobre el sistema judicial. En estos casos, la percepción de que un juez ha fallado basándose en criterios subjetivos puede llevar a una reacción negativa del público, afectando no solo la confianza en el juez en cuestión, sino en la justicia penal en general. Como apunta Garapon en los casos mediáticos, los jueces están bajo el escrutinio del público y los medios, y sus decisiones deben estar claramente fundamentadas para evitar que se perciban como injustas o arbitrarias (2011, p. 43). El uso de máximas de experiencia, si no está debidamente explicado y justificado, puede generar la percepción de que el fallo se basó en impresiones personales y no en un análisis riguroso de las pruebas.

La erosión de la confianza pública en el sistema judicial es una de las

consecuencias más preocupantes de la aplicación inconsistente de las máximas de experiencia. En sociedades donde la opinión pública es un pilar importante para la legitimidad de las instituciones, la falta de claridad en las decisiones judiciales puede llevar a cuestionar la imparcialidad y efectividad del sistema de justicia. En el mismo hilo, Luzón Peña sugiere que una percepción negativa del sistema judicial no solo afecta la confianza en las decisiones de los jueces, sino que también puede desincentivar a las personas a buscar justicia a través de los canales legales formales (2015, p. 67). Esto podría llevar a una disminución en la legitimidad del sistema judicial, debilitando su capacidad para cumplir con su función esencial: la administración de justicia de manera equitativa y justa.

En este contexto, es fundamental que los jueces no solo utilicen las máximas de experiencia de manera coherente y fundada en principios objetivos, sino que también expliquen de manera transparente cómo estas máximas han influido en sus decisiones. El público necesita tener la certeza de que las decisiones judiciales se toman

basándose en un análisis profundo de los hechos y las pruebas, y no en apreciaciones subjetivas o vagas. La falta de transparencia en la justificación de las sentencias puede profundizar la brecha entre el sistema judicial y la ciudadanía, debilitando aún más la confianza en las instituciones encargadas de impartir justicia.

Con lo expuesto queda en evidencia la necesidad de ubicar criterios para el uso de las máximas de la experiencia que nos permitan tratar de objetivamente lograr su empleo de una forma epistémica, en ese sentido, Taruffo propone que sigamos las siguientes pautas:

Primera. No hay que atribuir a la máxima de experiencia, un valor cognoscitivo superior al del fundamento que tiene la máxima, sobre la base de las generalizaciones que se expresan en ella.

Segunda. Si una máxima está enunciada en términos generales, un solo contra ejemplo es suficiente para contradecirla, o al menos para demostrar que no tiene validez general.

Tercera. Una máxima no puede emplearse si está contradicha por los conocimientos científicos disponibles.

Cuarta. No puede emplearse, válidamente una máxima de la experiencia, si se contradice con otra máxima de la experiencia (2009, pags. 451 a 453).

CONCLUSIONES

El análisis de las máximas de experiencia en el proceso penal mexicano ha revelado varios puntos críticos que requieren atención tanto en el ámbito normativo como en su aplicación práctica. En primer lugar, se concluye que las máximas de experiencia son una herramienta valiosa para complementar la valoración de las pruebas en análisis de los hechos, siendo de utilidad para formular hipótesis y realizar inferencias; construir narraciones que sirven para tomar decisiones, y motivar las resoluciones justificando las razones que se tienen para valorar pruebas, tener por probadas determinadas premisas fácticas y tomar decisiones.

En segundo lugar, se ha identificado que el mal uso de las máximas de experiencia puede derivar en decisiones judiciales basadas en prejuicios o estereotipos, lo que compromete la

imparcialidad y equidad del proceso penal. Este hallazgo pone de relieve la importancia de regular adecuadamente el uso de las máximas y proporcionar formación adecuada a los diversos operadores jurídicos para que el empleo de las mismas decante en mejores juicios de hechos.

En tercer lugar, las máximas de experiencia pueden contribuir en la determinación del juicio del hecho, pero su empleo debe hacerse de manera estructurada y objetiva, además de expresarse las razones y justificaciones de la toma de decisión para que se pueda realizar el control que corresponde en otro momento o sede jurisdiccional.

Además, se ha encontrado que la percepción pública del sistema judicial puede verse afectado por el uso inconsistente de las máximas de experiencia si las decisiones no son percibidas como imparciales y objetivas lo que provocaría que el sistema de justicia penal pueda verse comprometido.

Finalmente, este estudio resalta la necesidad de integrar de manera más sistemática los conocimientos extrajurídicos, como la psicología y la

sociología, en el desarrollo y la aplicación de las máximas de experiencia. Esto no solo fortalecería la precisión de las decisiones judiciales, sino que también contribuiría a reforzar la legitimidad del sistema judicial ante el público.

REFERENCIAS

- Devis Hechandia, H. (2012). Teoría general de la prueba judicial (Tomo I, 6a. Ed.). Editorial Temias y Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas.
- Fernández Ramírez, L. (2022). Máximas de experiencia y ciencias extrajurídicas: Una propuesta de diálogo posible. Universidad Autónoma de Madrid.
- Garapon, A. (2011). Justicia y experiencia: Los nuevos enfoques de los jueces en el derecho europeo. Presses Universitaires de France.
- Gascon Abellán M., & García Figueroa A. (2003). Interpretación y argumentación jurídica (1a. Ed.). San Salvador, El Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura, Escuela de Capacitación Judicial.
- Hincapié Hincapié, E. (2009). El sistema de valoración de la prueba

- denominado la sana crítica y su relación con el estándar más allá de la duda razonable aplicado al proceso penal colombiano. Universidad EAFIT.
- Igartua Salaverría, J., 1996: *Valoración de la prueba, motivación y control en el proceso penal*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Labandeira, E. (2022). Las máximas de experiencia en el proceso penal. *Gaceta Jurídica*.
- Luzón Peña, D.-M. (2015). La valoración de la prueba en el proceso penal moderno: Entre la ciencia y la sana crítica. Tirant lo Blanch.
- Ordaya López, C. (2023). Las máximas de la experiencia y su aplicación en el proceso penal peruano. *Revista LP Derecho*.
- Ramos, J. (2018). Derecho romano y su influencia en el derecho penal moderno. Universidad de Salamanca.
- Schmidt, E. (2007). El desarrollo histórico del razonamiento judicial en Alemania y su impacto en la jurisprudencia moderna. Cambridge University Press.
- Stein F. (1988). El conocimiento privado del juez. Colombia, Editorial Temis.
- Taruffo. M, (2009). Páginas sobre justicia civil (M.Aramburo Calle, Trad). Madrid, España: Marcial Pons.
- (2012). Proceso y decisión. Lecciones mexicanas de derecho procesal. Madrid: Marcial Pons.
- Zeferin Hernández, I. A. (2016). La prueba libre y lógica en el sistema penal acusatorio. Ciudad de México, México: Instituto de la Judicatura Federal.
- Zimmermann, R. (2001). Derecho romano, derecho contemporáneo, derecho europeo: La tradición civilista hoy. Oxford University Press.